



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157 -2015-MDCH

Chaclacayo, 31 MAR 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 118-2015-MDA/GM de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 018- 2015-GDE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 118-2015-MDCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 078-2015/GDE-DDC-MDCH, de la División de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- (en adelante Ley) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

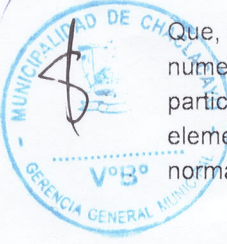
Que, el Artículo 9° de la citada norma, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la Sociedad Civil;

Que, el Inc. i) Artículo 13° de la Ley señala como una de las funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la referida norma indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su numeral 19.1 del artículo 19° que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación". En este sentido el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que el Presidente Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y





Municipalidad Distrital de Chaclacayo



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;



Que, el numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM – que aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil - establece que la Secretaria Técnica será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces y que participan de manera obligatoria los titulares, representantes con poder de decisión de organizaciones debidamente reconocidas que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo, organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras;



Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil. La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;



Que, mediante los documentos indicados en el visto, la Gerencia General Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y la División de Defensa Civil, proponen la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Chaclacayo, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 280-MDCH, dispone que corresponde a la División de Defensa Civil, planear, organizar, dirigir y ejecutar las acciones relacionadas a la Defensa Civil.



Que, de lo expuesto se tiene que es necesario constituir la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Chaclacayo, la misma que debe ser integrado por todos los actores de la sociedad y debe estar presidido por el Alcalde, conforme a lo señalado precedentemente;

Estando al Informe N° 118-2015-MDCH/GAJ y conforme a las facultades establecidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir la **Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo**, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- | | | |
|----|--|--------------------|
| 1. | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo | Presidente |
| 2. | Jefe de la División de Defensa Civil | Secretario Técnico |
| 3. | Representante del Cuerpo de Bomberos del Perú, Jefe de la Cia. De Bomberos N° 115 Chaclacayo | Miembro |
| 4. | Representante del Jefe de la Comisaria de Chaclacayo | Miembro |
| 5. | Representante de la Micro Red Chaclacayo – MINSA | Miembro |
| 6. | Jefe de la División de Serenazgo | Miembro |
| 7. | Gobernador del Distrito | Miembro |
| 8. | Un representante de la Autoridad Local del Agua | Miembro |
| 9. | Juez de Paz Letrado de Chaclacayo | Miembro |

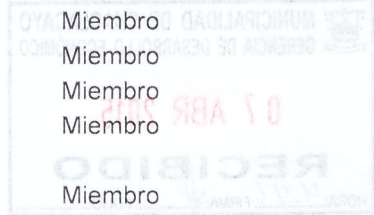




Municipalidad Distrital de Chaclacayo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- | | |
|--|---------|
| 10. Un Representante de la Empresa Privada | Miembro |
| 11. Un representante de la Empresa Luz del Sur | Miembro |
| 12. Un representante de la Empresa Sedapal | Miembro |
| 13. Un representante de las Unidades de Gestión Educativas Locales UGEL 06 | Miembro |
| 14. Un representante de la Iglesia | Miembro |
| 15. Un representante la ONG Soluciones Prácticas | Miembro |
| 16. Una representante de los Clubs Juveniles | Miembro |
| 17. Un representante las radios locales | Miembro |
| 18. Un representante de los organizaciones territoriales por cada sector | Miembro |
| 19. Una representante de los Comedores Populares | Miembro |
| 20. Una representante del Programa del Vaso de Leche | Miembro |
| 21. Un representante de las Asociaciones de Mercados | Miembro |
| 22. Un representante de Omaped | Miembro |
| 23. Un representante de las Empresas de Transporte de Vehículos Menores. | Miembro |
| 24. Un representante de las Empresas de Transporte de vehículos Mayores | Miembro |
| 25. Un representante de la Empresa FERROVIAS | Miembro |
| 26. Un representante de las Juntas Vecinales del Distrito | Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Chaclacayo, que cuenta con IV Capítulos y siete (07) artículos y tres (03) disposiciones finales, que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el apoyo técnico se cuenta con una "Secretaría de Técnica" que será desempeñada por el Jefe de la División de Defensa Civil, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender la agenda sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la gestión reactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria Técnica el registro de los miembros de la Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1° de la presente resolución,

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
Ing. DAVID ARONTE JURADO
ALCALDE